

Medellín, septiembre 09 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.665 - 42 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones septiembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060387810	Septiembre 03	3	2024060387998	Septiembre 04	23
2024060387811	Septiembre 03	6	2024060387999	Septiembre 04	25
2024060387813	Septiembre 03	9	2024060388075	Septiembre 04	27
2024060387815	Septiembre 03	12	2024060388076	Septiembre 04	30
2024060387818	Septiembre 03	16	2024060388077	Septiembre 04	34
2024060387826	Septiembre 03	19	2024060388078	Septiembre 04	37
2024060387997	Septiembre 04	21			

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A LA PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S., UN ÁREA PARCIAL DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 001-82022

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo al Decreto N 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", modificado mediante Ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, se establece que a la Secretaría de Suministros y Servicios le compete administrar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia.
- 2) Que, por medio del Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022.
- 3) Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
- 4) Que, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., solicitó la entrega en comodato de un área parcial del inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria 001-82022.
- 5) Que, tratándose de los contratos de comodato entre entidades públicas, procede la contratación directa a través de contrato o convenio interadministrativo conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A LA PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S., UN ÁREA PARCIAL DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 001-82022

la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

6) Que, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S fue creada como un Establecimiento Público, del orden departamental, por acciones simplificada, descentralizada por servicios de orden departamental, constituida conforme a las leyes de la Republica de Colombia.

7) Que, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos con el objeto de entregar a título de comodato a la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., un área parcial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-82022, propiedad del Departamento de Antioquia”, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II – o en la Dirección de Bienes y Seguros, en la Calle 42B No. 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.

8) Que, por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales, se toma el valor contable del bien registrado en el sistema de información contable del Departamento SAP, el cual equivale a la suma de mil treinta y seis millones ciento treinta y cuatro mil ciento veintinueve pesos M/L, (\$1.036.134.129) valor correspondiente al área (216.17m²).

9) Que, en sesión del 12 de agosto de 2024, según acta No. 09, el Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, recomendó la entrega a título de comodato a un área parcial del inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria 001-82022, La duración del contrato será por el término de Cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10) Que, en igual sentido fue recomendado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, el día 21 de agosto de 2024 según Acta No. 060 y por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación el día 27 de agosto de 2024.

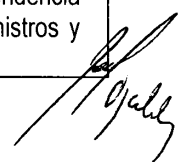
11) Que en la actualidad cursa una reforma administrativa a la Estructura Orgánica del Departamento de Antioquia, razón por la cual, corresponde a la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la presente resolución, dado que la competencia recae aún en la Secretaría de Suministros y Servicios, sin embargo se hace la salvedad de que una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional, la continuidad de las etapas contractuales y pos contractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para “Entregar a título de comodato a la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., un área parcial del inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria 001-82022”.

PARAGRAFO 1. Una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional del Departamento de Antioquia, la continuidad de las etapas contractuales y pos contractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A LA PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S., UN ÁREA PARCIAL DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 001-82022

ARTICULO SEGUNDO. Por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales, se toma el valor contable del bien registrado en el sistema de información contable del Departamento SAP, el cual equivale a la suma de mil treinta y seis millones ciento treinta y cuatro mil ciento veintinueve pesos M/L, (\$1.036.134.129) valor correspondiente al área (216.17m²).

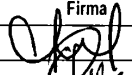
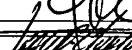
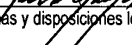
ARTICULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Suministros y Servicios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Claudia Patricia Mesa González / P.U. / Dirección de Bienes y Seguros		31/09/24
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director(E) de Bienes y Seguros		3-9-24
Aprobó	León David Quintero Restrepo / Director de Abastecimiento / SSS		03/Sept/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se crea la sede **POLACOS (DANE 205854800061)** y se anexa al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

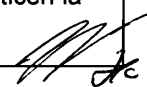
Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la



"Por la cual crea la sede **POLACOS (DANE 205854800061)** y se anexa al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia"

continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que mediante la Resolución Departamental N°2018060233770 del 27 de julio de 2018, se le concedió reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749), ubicada en la Vereda Genova del Municipio de Valdivia – Antioquia. Además, en el artículo 1° de la resolución en mención "*Se le autoriza para ofrecer Educación Formal Regular en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclo Primavera, Grados 1° a 5°; y Ciclo Secundaria, Grados 6° a 8° con los modelos educativos de Escuela Nueva y Postprimaria*".

Que de acuerdo con el marco del proceso de reorganización, la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020039828 del 27 de agosto de 2024, emitió concepto técnico favorable a través del cual solicita crear la sede **POLACOS (DANE 205854800061)** y anexarla al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, así:

Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza Jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la Sede Principal con el código DANE	Código DANE aprobado
SEDE POLACOS	VEREDA POLACOS	VALDIVIA	RURAL	OFICIAL	PERSONA JURÍDICA	A	PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA	DIURNA - COMPLETA	C.E.R. GENOVA SEDE PRINCIPAL DANE 205854000749	205854800061

Que para dar cumplimiento con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, la Secretaria de Educación de Antioquia, una vez revisado el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual crea la sede **POLACOS (DANE 205854800061)** y se anexa al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la sede **POLACOS (DANE 205854800061)**, ubicada en la Vereda Polacos del Municipio de Valdivia - Antioquia, la cual podrá ofrecer los servicios educativos en los Niveles de Preescolar, Grados Prejardín, Jardín y Transición; Básica Primaria, Grados 1° a 5°; y Básica Secundaria, Grados 6° a 8°; Calendario "A", Jornada Diurna (Completa).

ARTÍCULO SEGUNDO. Anexar la sede **POLACOS (DANE 205854800061)** al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al Director(a) del **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede **POLACOS (DANE 205854800061)** y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. El **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional

"Por la cual crea la sede **POLACOS (DANE 205854800061)** y se anexa al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia"

(PEI) en el cual se incluya la sede creada y anexada, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades.

ARTÍCULO QUINTO. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director(a) del **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. En todos los documentos que expida el **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

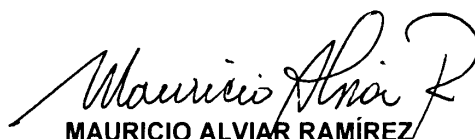
ARTÍCULO SÉPTIMO. Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución deberá notificarse al Director(a) del **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

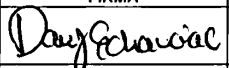
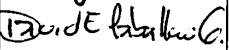

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRIA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		28/08/24
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		28/08/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		30-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se crea la sede **VENECIA (DANE 205854800070)** y se anexa al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la

"Por la cual crea la sede **VENECIA (DANE 205854800070)** y se anexa al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia"

continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que mediante la Resolución Departamental N°2018060233770 del 27 de julio de 2018, se le concedió reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749), ubicada en la Vereda Genova del Municipio de Valdivia – Antioquia. Además, en el artículo 1° de la resolución en mención "Se le autoriza para ofrecer Educación Formal Regular en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclo Primavera, Grados 1° a 5°; y Ciclo Secundaria, Grados 6° a 8° con los modelos educativos de Escuela Nueva y Postprimaria".

Que de acuerdo con el marco del proceso de reorganización, la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020039829 del 27 de agosto de 2024, emitió concepto técnico favorable a través del cual solicita crear la sede **VENECIA (DANE 205854800070)** y anexarla al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, así:

Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza Jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la Sede Principal con el código DANE	Código DANE aprobado
SEDE VENECIA	VEREDA VENECIA	VALDIVIA	RURAL	OFICIAL	PERSONA JURÍDICA	A	PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA	DIURNA - COMPLETA	C.E.R. GENOVA SEDE PRINCIPAL DANE 205854000749	205854800070

Que para dar cumplimiento con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, la Secretaria de Educación de Antioquia, una vez revisado el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual crea la sede **VENECIA (DANE 205854800070)** y se anexa al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la sede **VENECIA (DANE 205854800070)**, ubicada en la Vereda Venecia del Municipio de Valdivia - Antioquia, la cual podrá ofrecer los servicios educativos en los Niveles de Preescolar, Grados Prejardín, Jardín y Transición; Básica Primaria, Grados 1° a 5°; y Básica Secundaria, Grados 6° a 8°; Calendario "A", Jornada Diurna (Completa).

ARTÍCULO SEGUNDO. Anexar la sede **VENECIA (DANE 205854800070)** al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al Director(a) del **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede **VENECIA (DANE 205854800070)** y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. El **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se incluya la sede creada y anexada, cuyos avances parciales presentará al

"Por la cual crea la sede **VENECIA (DANE 205854800070)** y se anexa al **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia"

Director de Núcleo correspondiente o quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades.

ARTÍCULO QUINTO. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director(a) del **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. En todos los documentos que expida el **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución deberá notificarse al Director(a) del **C.E.R. GENOVA (DANE 205854000749)** del Municipio de Valdivia – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

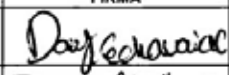
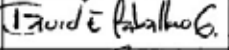

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

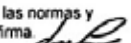
ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		28/08/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		27/08/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		30-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma 

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se modifica la modalidad de la Licencia de Funcionamiento del
COLEGIO DE ADULTOS CULTURAL del Municipio de La Ceja

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

El Artículo 2.3.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015 establece el alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento, entre las que se encuentra la condicional: *"Es condicional la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), del concepto de uso del suelo y de la licencia de construcción o acto de reconocimiento. El carácter condicional se mantendrá*

"Por la cual se modifica la modalidad de la Licencia de Funcionamiento del **COLEGIO DE ADULTOS CULTURAL** del Municipio de La Ceja"

hasta tanto se verifiquen los requisitos establecidos en el inciso anterior. Esta licencia será expedida por 4 años y podrá ser renovada por períodos anuales a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a esta".

Mediante la Resolución Departamental S2020060113507 del 14 de octubre de 2020, se concedió por el término de cuatro (4) años Licencia de Funcionamiento en modalidad condicional, a partir del año 2021, al establecimiento educativo denominado **COLEGIO DE ADULTOS CULTURAL**, y le autorizó para que en el mismo se imparta Educación de adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI de la siguiente manera: Educación Básica, Ciclo Secundaria CLEI III (grados 6° y 7°) y CLEI IV (grados 8° y 9°); Educación Media CLEI V (grado 10°) y CLEI VI (grado 11°). Los CLEI de la Educación Básica no admiten semestralización. Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Fin de Semana de manera semipresencial, el cual se encuentra ubicado en la carrera 22 N° 21-47 del Municipio de La Ceja – Antioquia, Teléfono 3106705316, NIT 7305549-1, DANE: 305376800038, email: colegiodeadultoscultural@gmail.com, de propiedad de José Nelson Arévalo Castellanos.

La Licencia de Funcionamiento mencionada se expidió en modalidad condicional debido a que no se presentó el certificado de permiso de ocupación, de conformidad con el Artículo 2.3.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015.

El Señor José Nelson Arévalo Castellanos, identificado con cc 7305549 de Chiquinquirá, en su calidad de propietario y representante legal, presentó a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento la solicitud de modificación de la modalidad de la Licencia de Funcionamiento condicional a definitiva del Colegio de Adultos Cultural, ubicado en la carrera 22 N° 21-47 del Municipio no certificado de La Ceja, mediante los radicados 2024010195980 del 2 de mayo de 2024, ANT2024ER045261 del 29 de julio de 2024 y 2024010340524 del 29 de julio de 2024, en los cuales anexó la documentación legal faltante (Permiso de ocupación - expedido por el departamento administrativo de planeación del Municipio de la Ceja), junto con toda la documentación de la planta física actualizada y el Proyecto Educativo Institucional ajustado al capítulo 1, título 2, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la normatividad vigente.

Una vez revisada la información de solicitud de modificación de la modalidad de la Licencia de Funcionamiento condicional por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizada el día 20 de junio de 2024 por funcionarios de la dependencia, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar la modificación solicitada al **COLEGIO DE ADULTOS CULTURAL**, ubicado en la carrera 22 N° 21-47 del Municipio No certificado de La Ceja.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental

"Por la cual se modifica la modalidad de la Licencia de Funcionamiento del **COLEGIO DE ADULTOS CULTURAL** del Municipio de La Ceja"

S2020060113507 del 14 de octubre de 2020, en el sentido que la modalidad de la Licencia de funcionamiento será definitiva, de conformidad con la parte motiva del presente proveído, por lo que quedará así:

ARTÍCULO 1°: Conceder Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva, a partir del año 2021, al establecimiento educativo denominado **COLEGIO DE ADULTOS CULTURAL**, y autorizarlo para que en el mismo se imparta Educación de adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI, de la siguiente manera: Educación Básica, Ciclo Secundaria **CLEI III** (grados 6° y 7°) y **CLEI IV** (grados 8° y 9°); Educación Media **CLEI V** (grado 10°) y **CLEI VI** (grado 11°). Los CLEI de la Educación Básica no admiten semestralización.

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Fin de Semana de manera semipresencial, el cual se encuentra ubicado en la carrera 22 N° 21-47 del Municipio de La Ceja – Antioquia, Teléfono 3178640102 - 3195156460, NIT 7305549-7, DANE: 305376800038, email: colegiodeadultoscultural@gmail.com, de propiedad de José Nelson Arévalo Castellanos.

Parágrafo 1. De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo según las condiciones de planta física será de 113 estudiantes para el nivel de la básica y la media.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Licencia de Funcionamiento definitiva, Resolución Departamental S2020060113507 del 14 de octubre de 2020, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos, en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del **COLEGIO DE ADULTOS CULTURAL** del Municipio de La Ceja – Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días

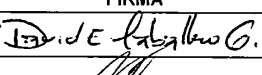
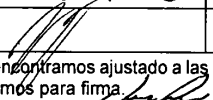
"Por la cual se modifica la modalidad de la Licencia de Funcionamiento del COLEGIO DE ADULTOS CULTURAL del Municipio de La Ceja"

hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

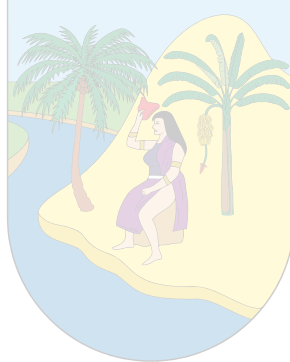
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		28/08/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		28-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se reorganizan unas sedes educativas y se agregan a la **I.E.R. PORTACHUELO (DANE 205031000191)** del municipio de Amalfi - Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con el artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y no Formal.

Que el artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que la **I.E. PUEBLO NUEVO (DANE 105031001538)** del Municipio de Amalfi – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°130087 del 28 de octubre del 2014, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial y se le anexaron varias sedes; entre ellas la **I.E.R. VÍCTOR CÁRDENAS JARAMILLO (DANE 205031001081)**.

“Por la cual se reorganizan unas sedes educativas y se agregan a la **I.E.R. PORTACHUELO (DANE 205031000191)** del municipio de Amalfi – Antioquia”

Que el **C.E.R. TINITACITA (DANE 205031010412)** del Municipio de Amalfi – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N°130085 del 28 de octubre del 2014, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial y se le anexaron varias sedes; entre ellas el **C.E.R. PAVAS (DANE 205031001146)** y la **I.E.R. EL TIGRILLO (DANE 205031001189)**.

Que la **I.E.R. PORTACHUELO (DANE 205031000191)** del Municipio de Amalfi – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°130118 del 28 de octubre del 2014, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial.

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020039360 del 23 de agosto de 2024, emitió concepto positivo con la finalidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Amalfi, realizando la siguiente reorganización de varias sedes educativas en dicho municipio, así:

DESAGREGAR DE			AGREGAR A					
DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	OBSERVACIONES
105031001538	I.E. PUEBLO NUEVO	205031001081	I.E.R. VÍCTOR CÁRDENAS JARAMILLO	RURAL	VDA. EL SILENCIO MONOS	205031000191	I.E.R. PORTACHUELO	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL DE 0 A 11, EDUCACIÓN TRADICIONAL MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES POST PRIMARIA, MEDIA RURAL. LAS SEDES QUE ACTUALMENTE TIENE LA I.E.R. PORTACHUELO SEGUIRÁN HACIENDO PARTE DE LA MISMA.
205031010412	C.E.R. TINITACITA	205031001146	C.E.R. PAVAS	RURAL	VDA. PAVAS			
		205031001189	I.E.R. EL TIGRILLO	RURAL	VDA. EL TIGRILLO			

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo “Por la cual se reorganizan unas sedes educativas y se agregan a la **I.E.R. PORTACHUELO (DANE 205031000191)** del municipio de Amalfi – Antioquia”.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°130087 del 28 de octubre del 2014, en el sentido de desagregar la sede **I.E.R. VÍCTOR CÁRDENAS JARAMILLO (DANE 205031001081)**, perteneciente a la **I.E. PUEBLO NUEVO (DANE 105031001583)** del Municipio de Amalfi – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°130085 del 28 de octubre del 2014, en el sentido de desagregar las sedes **I.E.R. EL TIGRILLO (DANE 205031001189)** y el **C.E.R. PAVAS (DANE 205031001146)**, pertenecientes al **C.E.R. TINITACITA (DANE 205031010412)** del Municipio de Amalfi – Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°130118 del 28 de octubre del 2014, en el sentido de agregar a la **I.E.R. PORTACHUELO (DANE 205031000191)** del Municipio de Amalfi – Antioquia, las siguientes sedes del municipio en

"Por la cual se reorganizan unas sedes educativas y se agregan a la I.E.R. PORTACHUELO (DANE 205031000191) del municipio de Amalfi – Antioquia"

mención: I.E.R. VÍCTOR CÁRDENAS JARAMILLO (DANE 205031001081), ubicada en la Vereda El Silencio Monos; C.E.R. PAVAS (DANE 205031001146), ubicada en la Vereda Pavas; y la I.E.R. EL TIGRILLO (DANE 205031001189), ubicada en la Vereda El Tigrillo.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde al Rector(a) de la I.E.R. PORTACHUELO (DANE 205031000191) del Municipio de Amalfi – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes anexadas y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO QUINTO. En los documentos que expida la I.E.R. PORTACHUELO (DANE 205031000191) del Municipio de Amalfi – Antioquia, deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

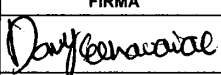
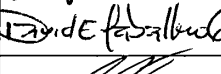
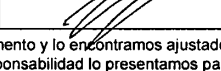
ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar la presente resolución al Rector(a) de la I.E.R. PORTACHUELO (DANE 205031000191), al Rector(a) de la I.E. PUEBLO NUEVO (DANE 105031001538), y al Director(a) del C.E.R. TINITACITA (DANE 205031010412) del Municipio de Amalfi – Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRIA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		28/08/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		27/08/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		30-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2024060387826

Fecha: 03/09/2024

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: INSTITUTO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS A LA FUNDACION INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA IVAN JIMENEZ.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión de Consejo de Administración de la **FUNDACION INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA IVAN JIMÉNEZ RAMIREZ –“INDEC”**, con NIT. 890.981.374-7 y domicilio en el municipio de Medellín, celebrada el día 31 de julio de 2024, aprobó **reforma parcial de estatutos**, consistente en reducir el nombre de la razón social, debido a que sólo se permite cierto número de caracteres, en adelante se denominará **FUNDACION INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA IVAN JIMENEZ**, según consta en Acta N°129 de la misma fecha.
6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

" POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA INSTITUCIÓN PERTENECIENTE AL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR SALUD"

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,


RESUELVE:

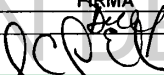
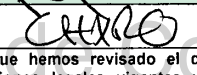
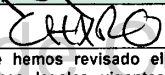
ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma parcial de Estatutos de la **FUNDACION INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA IVAN JIMENEZ**, con NIT. 890.981.374-7, ubicado en la Calle 55 46-36 del municipio de Medellín; consistente en reducir el nombre de la razón social, debido a que sólo se permite cierto número de caracteres, tal como aparecen en Acta de Consejo de Administración N°129 celebrada el 31 de julio de 2024, anexos al presente documento.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la **FUNDACION INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA IVAN JIMENEZ**, con NIT. 890.981.374-7 y domicilio en el municipio de Medellín, y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
 Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		02/09/24
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar Profesional Universitario		02/09/24
Aprobó:	Carolina Chavarria Romero Directora Asuntos Legales		3-9-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2024060387997

Fecha: 04/09/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA DEL MUNICIPIO DE
COCORNÁ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 31 del 04/03/1964 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 37 del 26/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL URBANA**, del municipio de **COCORNÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 31 del 04/03/1964 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



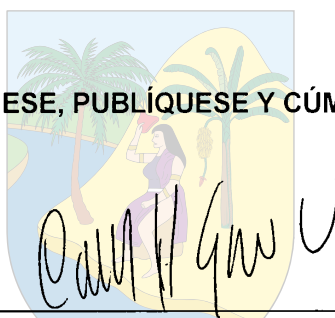
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Viviana Arias Herrera		03/09/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060387998

Fecha: 04/09/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BELLAVISTA DEL MUNICIPIO DE
YONDÓ (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BELLAVISTA**, del municipio de **YONDÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 299 del 16/12/1991 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 94 del 29/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BELLAVISTA**, del municipio de **YONDÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 299 del 16/12/1991 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



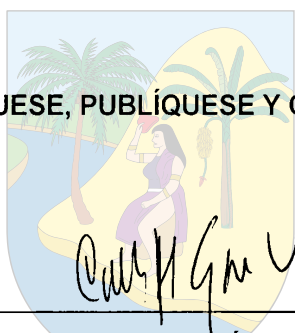
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Viviana Arias Herrera		3/9/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060387999

Fecha: 04/09/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAMPO VIJAO DEL MUNICIPIO DE
REMEDIOS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAMPO VIJAO**, del municipio de **REMEDIOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 095499 del 17/09/2013 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 78 del 06/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAMPO VIJAO**, del municipio de **REMEDIOS**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

(ANT.), con Personería Jurídica número 095499 del 17/09/2013 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Viviana Arias Herrera		3/9/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se incluye la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) en la I.E.R. **EL TIGRE (DANE 205120000358)** del Municipio de Cáceres - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos, dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que el artículo 85 de la Ley 115 de 1994 establece las Jornadas en los establecimientos educativos:

"El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título III de la presente Ley".

"Por la cual se incluye la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) en la I.E.R. EL TIGRE (DANE 205120000358) del Municipio de Cáceres – Antioquia"

Que la I.E.R. EL TIGRE (DANE 205120000358) del Municipio de Cáceres - Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental N°2023060085219 del 09 de agosto de 2023, la cual en su artículo 2° manifiesta: "Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2023, a la I.E.R. EL TIGRE (DANE 205120000358) con sede principal ubicada en la Vereda El Tigre km 26 del Municipio de Cáceres – Antioquia, y demás sedes mencionadas en el artículo 1°... y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5°, y Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (completa) para la Educación Formal Regular; Jornada Nocturna para la educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario "A"..."

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020039768 del 26 de agosto de 2024, emitió concepto positivo para "Incluir JORNADA DIURNA: MAÑANA Y TARDE en la I.E.R. EL TIGRE y todas sus sedes, código DANE 205120000358, del Municipio de Cáceres, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media. Se aclara que dicho establecimiento educativo quedará con las JORNADAS DIRUNA: MAÑANA Y TARDE, y la JORNADA DIURNA: COMPLETA".

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se incluye la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) en la I.E.R. EL TIGRE (DANE 205120000358) del Municipio de Cáceres – Antioquia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 2° de la Resolución Departamental N°2023060085219 del 09 de agosto de 2023, en el sentido de incluir la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) a la I.E.R. EL TIGRE (DANE 205120000358) y todas sus sedes, la cual se encuentra ubicada en la Vereda El Tigre km 26 del Municipio de Cáceres – Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Dirección de Permanencia Escolar, mediante concepto técnico, establecerá la jornada en la cual el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo, de conformidad con las jornadas autorizadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir de la expedición del presente acto administrativo, la institución seguirá funcionando, junto con todas sus sedes, en Jornada Diurna (Completa – Mañana y Tarde) de conformidad con el concepto técnico de la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En todos los documentos que expida la I.E.R. EL TIGRE (DANE 205120000358) del Municipio de Cáceres – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental N°2023060085219 del 09 de agosto de 2023, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO CUARTO. La I.E.R. EL TIGRE (DANE 205120000358) del Municipio de Cáceres – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la Jornada Diurna (Mañana y Tarde); cuyos

"Por la cual se incluye la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) en la I.E.R. EL TIGRE (DANE 205120000358) del Municipio de Cáceres – Antioquia"

avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la I.E.R. EL TIGRE (DANE 205120000358) del Municipio de Cáceres – Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Cáceres. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRIA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales	<i>Dany Echavarría C</i>	2/09/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales	<i>David E. Gaviria G.</i>	2/09/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales	<i>Juan Felipe Rendón Sánchez</i>	3-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se incluye la Jornada Diurna (única) en la I.E. **INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA (DANE 105789000278)** del Municipio de Támesis - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos, dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que el artículo 85 de la Ley 115 de 1994 establece las Jornadas en los establecimientos educativos:

"El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola

"Por la cual se incluye la Jornada Diurna (única) en la I.E. **INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA (DANE 105789000278)** del Municipio de Támesis – Antioquia"

jornada diurna. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título III de la presente Ley".

Que el Capítulo 6, Sección 1 y Sección 2 del Decreto 1075 de 2015 establece las disposiciones para implementar la prestación del servicio educativo en jornada única en las instituciones educativas.

Que la I.E. **INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA (DANE 105789000278)** del Municipio de Támesis – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental N°118226 del 21 de julio de 2014, la cual en su artículo 4° manifiesta: "**Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014 a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA VICTOR MANUEL OROZCO, con sede principal ubicada en la Carrera Rivas N° 14-04 Barrio Santa Ana del Municipio de Támesis, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el artículo 1°... y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica y Media Técnica Especialidades Agropecuaria, Grados 10° y 11°, y educación formal de adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.**

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (completa) para la Educación Formal Regular; Jornada Nocturna, calendario "A", que podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial..."

Que mediante la Resolución Departamental N°2022060006321 del 08 de marzo de 2022, se modificó parcialmente la Resolución Departamental N°118226 del 21 de julio de 2014, aclarando que la sede principal se denominaría a partir de la ejecutoria de dicho acto administrativo como **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO – ITA (DANE 105789000278)**, ubicada en la Dirección: Carrera 12 N° 16 – 125 del Municipio de Támesis.

Que mediante la Resolución Departamental N°2017060101036 del 13 de septiembre de 2017, se modificó parcialmente la Resolución Departamental N°118226 del 21 de julio de 2014, en el sentido de autorizar la Jornada Única en la sede **E.U. VICTOR MANUEL OROZCO (DANE 205789000370)**, perteneciente a la I.E. **INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO – ITA (DANE 105789000278)** del Municipio de Támesis – Antioquia.

Que mediante la Resolución Departamental N°2017060103053 del 28 de septiembre de 2017, se modificó parcialmente la Resolución Departamental N°118226 del 21 de julio de 2014, en el sentido de ampliar la Jornada Única en el Nivel de Básica Secundaria, Grados 6° a 9°; y en el Nivel de Media Académica, Grados 10° y 11°, en la sede principal I.E. **INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO – ITA (DANE 105789000278)** del Municipio de Támesis – Antioquia.

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020039401 del 23 de agosto de 2024, emitió concepto positivo para "Incluir JORNADA ÚNICA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO – ITA y todas sus sedes, del municipio de Támesis, código DANE 105789000278, para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media".

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a

“Por la cual se incluye la Jornada Diurna (única) en la I.E. INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA (DANE 105789000278) del Municipio de Támesis – Antioquia”

proyectar el acto administrativo “Por la cual se incluye la Jornada Diurna (única) en la I.E. INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA (DANE 105789000278) del Municipio de Támesis – Antioquia”.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 4° de la Resolución Departamental N°118226 del 21 de julio de 2014, en el sentido de incluir la Jornada Diurna (única) a la I.E. INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA (DANE 105789000278) y todas sus sedes, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 12 # 16 – 125 del Municipio de Támesis – Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Dirección de Permanencia Escolar, mediante concepto técnico, establecerá la jornada en la cual el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo, de conformidad con las jornadas autorizadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N°2017060103053 del 28 de septiembre de 2017 y N°2017060103053 del 28 de septiembre de 2017, mediante las cuales se implementó la Jornada Diurna (única) en las sedes E.U. VICTOR MANUEL OROZCO (DANE 205789000370) y la sede principal I.E. INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO – ITA (DANE 105789000278) del Municipio de Támesis - Antioquia, toda vez que a partir de la expedición del presente acto administrativo, la institución seguirá funcionando, junto con todas sus sedes, en Jornada Diurna (completa - única) de conformidad con el concepto técnico de la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. En todos los documentos que expida la I.E. INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO – ITA (DANE 105789000278) del Municipio de Támesis – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental N°118226 del 21 de julio de 2014, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO QUINTO. La I.E. INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO – ITA (DANE 105789000278) del Municipio de Támesis – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la Jornada Diurna (única); cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la

"Por la cual se incluye la Jornada Diurna (única) en la I.E. INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA (DANE 105789000278) del Municipio de Támesis – Antioquia"


reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la I.E. INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO – ITA (DANE 105789000278) del Municipio de Támesis – Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Támesis. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales	<i>Dany Echavarría</i>	21/09/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales	<i>David E. Caballero</i>	21/09/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales	<i>Juan Felipe Rendón</i>	30/09/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2024060388077

Fecha: 04/09/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por el cual se incluye la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la **SEDE B PRIMARIA (DANE 20559180001)**, perteneciente a la **I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que el artículo 85 de la Ley 115 de 1994 establece las Jornadas en los establecimientos educativos:

"El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente,

"Por el cual se incluye la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la **SEDE B PRIMARIA (DANE 20559180001)**, perteneciente a la **I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia"

a la educación de adultos de que trata el Título III de la presente Ley".

Que la **I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°133406 del 21 de noviembre de 2014, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial.

Que el artículo 1° de la Resolución Departamental N°2023060211328 del 12 de septiembre de 2023, menciona: "*Modificar parcialmente la Resolución Departamental S133406 del 21/11/2014, en el sentido de crear la sede **I.E.R. DORADAL (SEDE B PRIMARIA) (DANE 20559180001)** ubicada en la Dirección Calle 25 #16-54 Barrio Jorge Tulio Garcés, la cual podrá ofrecer los servicios educativos en los niveles de preescolar (grado transición), básica primaria (grados 1° a 5°), calendario "A", Jornada diurna (Completa), y anexarla a la **I.E.R. DORADAL (DANE205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia".*

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020038674 del 20 de agosto de 2024, manifestó que "Mediante comunicación enviada por el Rector de la I.E.R. DORADAL, se solicita aprobar la doble Jornada (mañana y tarde), para la SEDE B de la I.E.R. DORADAL, donde se atienden 834 estudiantes aproximadamente, soportada en la insuficiente infraestructura educativa, dado que esta sede cuenta únicamente con 19 aulas y 26 grupos de preescolar a quinto (0° a 5°)".

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por el cual se incluye la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la **SEDE B PRIMARIA (DANE 20559180001)**, perteneciente a la **I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 1° de la Resolución Departamental N°2023060211328 del 12 de septiembre de 2023, en el sentido de incluir Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la **SEDE B PRIMARIA (DANE 20559180001)**, perteneciente a la **I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia

PARÁGRAFO. Los demás artículos de la Resolución Departamental N°2023060211328 del 12 de septiembre de 2023, y sus correspondientes modificaciones continúan vigentes en la medida que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La **I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099)** del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la Jornada Diurna (Mañana y Tarde); cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y

"Por el cual se incluye la Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la SEDE B PRIMARIA (DANE 20559180001), perteneciente a la I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099) del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia"

acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

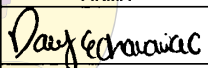
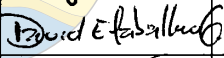

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la I.E.R. DORADAL (DANE 205591000099) del Municipio de Puerto Triunfo – Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRIA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		2/09/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		2/09/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		3-9-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: S 2024060388078

Fecha: 04/09/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por el cual se reorganiza la sede **EL BARRO (DANE 205036000121)** y se anexa a la **I.E. LOS ÁNGELES (DANE 205036000083)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y no Formal.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

"Por el cual se reorganiza la sede **EL BARRO (DANE 205036000121)** y se anexa a la **I.E. LOS ÁNGELES (DANE 205036000083)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia"

Que la **I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097)** del Municipio de Angelópolis - Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°8601 del 01 de noviembre de 2001, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial. Además, mediante Resolución Departamental N°2024060248942 del 22 de agosto de 2024, se le anexó la sede **EL BARRO (DANE 205036000121)**, ubicada en la Vereda El Barro del Municipio de Angelópolis – Antioquia.

Que la **I.E. LOS ÁNGELES (DANE 205036000083)** del Municipio de Angelópolis - Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°9672 del 01 de diciembre de 2000, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial a la institución.

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020039767 del 26 de agosto de 2024, manifestó que "Con base a la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Angelópolis, solicitamos realizar modificación a la Resolución Departamental N°2024060248942 del 22 de agosto de 2024, en el sentido de reorganizar una en dicho municipio, en el sentido de desagregar una sede de un establecimiento y anexarla a otro, así:

DESAGREGAR DE:

DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
105036000097	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	205036000121	EL BARRO	RURAL	VDA. EL BARRO

ANEXAR A:

DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205036000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES	205036000121	EL BARRO	RURAL	VDA. EL BARRO

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES QUEDARÁ CON LAS SIGUIENTES SEDES:

DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205036000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES	205036000083	I.E. LOS ÁNGELES	RURAL	CORREG. LA ESTACIÓN
		205036000121	EL BARRO	RURAL	VDA. EL BARRO
		205036000016	EL NUDILLO	RURAL	VDA. EL NUDILLO
		205036000270	PROMISIÓN	RURAL	VDA. PROMISIÓN
		205036000059	C.E.R. SANTA ANA	RURAL	VDA. SANTA ANA

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ QUEDARÁ CON LAS SIGUIENTES SEDES:

DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
105036000097	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	105036000097	I.E. SAN JOSÉ	URBANA	CALLE 9 14 - 03
		205036000024	C.E.R. LA CASCAJALA	RURAL	VDA. LA CASCAJALA
		205036000113	SAN ISIDRO	RURAL	VDA. SAN ISIDRO
		205036000075	SANTA RITA	RURAL	VDA. SANTA RITA

"Por el cual se reorganiza la sede **EL BARRO (DANE 205036000121)** y se anexa a la **I.E. LOS ÁNGELES (DANE 205036000083)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia"

		205036000041	CIENAGUITA	RURAL	VDA. CIENAGUITA
--	--	--------------	------------	-------	--------------------

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por el cual se reorganiza la sede **EL BARRO (DANE 205036000121)** y se anexa a la **I.E. LOS ÁNGELES (DANE 205036000083)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el artículo 2° de la Resolución Departamental N°2024060248942 del 22 de agosto de 2024, en el sentido de desagregar la sede **EL BARRO (DANE 205036000121)** de la **I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia.

PARÁGRAFO. Los demás artículos de la Resolución Departamental N°2024060248942 del 22 de agosto de 2024, y sus correspondientes modificaciones continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°9672 del 01 de diciembre de 2000, en el sentido de agregar la sede **EL BARRO (DANE 205036000121)** a la **I.E. LOS ÁNGELES (DANE 205036000083)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al Rector(a) de la **I.E. LOS ÁNGELES (DANE 205036000083)** del Municipio de Angelópolis - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes anexadas y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. En los documentos que expida la **I.E. LOS ÁNGELES (DANE 205036000083)** del Municipio de Angelópolis - Antioquia, deberá citar el número y fecha de esta Resolución

ARTÍCULO QUINTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la **I.E. LOS ÁNGELES (DANE 205036000083)** y al Rector(a) de la **I.E. SAN JOSÉ (DANE 105036000097)** del Municipio de Angelópolis - Antioquia, y darse a conocer

“Por el cual se reorganiza la sede **EL BARRO (DANE 205036000121)** y se anexa a la **I.E. LOS ANGELES (DANE 205036000083)** del Municipio de Angelópolis – Antioquia”

a la comunidad en general. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

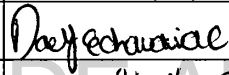
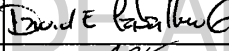
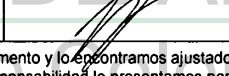
ARTÍCULO SÉPTIMO. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		3/09/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		3/09/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		3-9-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Olga Lucía Álvarez Muñetón
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*